

# #RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



## PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PBOCIR

Las personas que integran los PBOCIR tienen derecho a participar, individual o colectivamente, en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la Ciudad, así como en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas, mediante los mecanismos de democracia directa y participativa, así como, el mecanismo de consulta libre e informada.

En materia político electoral, la Constitución CDMX reconoce y garantiza el respeto a sus sistemas normativos internos para la elección de sus autoridades y representantes, la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana, así como su derecho a la consulta en cualquier aspecto que les involucre.

Para el ejercicio de los derechos de los PBOCIR, las autoridades representativas deberán ser autoridades colectivas únicas y electas para un periodo máximo de tres años, de acuerdo con los sistemas normativos propios del pueblo, barrio o comunidad.

En todo caso, los PBOCIR pueden participar en los procesos democráticos internos de su comunidad o los externos a la misma como las elecciones para gubernaturas, diputaciones, senadurías, presidencia, entre otros.

El Instituto Electoral CDMX y el Tribunal Electoral CDMX tienen la obligación de orientar, acompañar, atender, salvaguardar, proteger, defender, garantizar y maximizar los derechos político-electorales de los PBOCIR y de las personas que los integran, así como organizar y apoyar en todas las etapas de los procesos electorales internos o externos.

Denuncia, orientación y defensa jurídica gratuita: Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del TECDMX



Atención Ciudadana del Instituto Electoral CDMX



Información y atención ciudadana de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la CDMX

